

GACETA OFICIAL

Administración del Ing. José Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Año 1 Milagro, 19 diciembre de 2011 N°9

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq).

INDICE

ORDENANZAS

Ordenanza que reglamenta la adjudicación y enajenación de terrenos Municipales ubicados en la ciudadela las Palmas, del cantón San Francisco de Milagro.....	1
Ordenanza que reglamenta la adjudicación y enajenación de terrenos Municipales ubicados en la ciudadela Dager manzanas A1 y B1.....	3
Ordenanza que reglamenta la adjudicación y enajenación de terrenos municipales ubicados en la lotización Productores Agrícolas del Litoral (Dager), manzanas 78-159 y 78-160 sector divino niño.....	4

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental conforme lo dispone el Art. 321, de la Constitución de la República del Ecuador.

QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por la fiscalización; y ejecutivas previstas en este código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde de conformidad con el Art.53 del COOTAD.

QUE, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos.

QUE, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 1983, el I. Concejo Cantonal aprobó la lotización "Las Palmas", en la que existe una manzana sin numeración y otra parte para escuela, con área de 5.250 m².

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, es el único autorizado para adjudicar y dar en venta los solares que son de su propiedad.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los Artículo 53; 54; y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en uso de sus facultades legales:

EXPIDE:

La "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA LAS PALMAS, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

Artículo. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, por intermedio del I. Concejo

Municipal Cantonal, podrá adjudicar y vender los terrenos que formen parte de la ciudadela "Las Palmas", a favor de los actuales posesionarios de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Se entregará un solar por núcleo familiar,
- b) Declaración Juramentada en la que se declare bajo juramento, el nombre del cónyuge o conviviente, el de los hijos menores de edad y que ninguno de los miembros de la familia es propietaria o poseionaria de bienes inmuebles en el cantón San Francisco de Milagro,
- c) Certificado actualizado del Registro de la Propiedad en el que conste que el peticionario, su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad no tienen ningún otro bien inmueble o solar en el cantón,
- d) Certificado Municipal que conste en los censos realizados con anterioridad,
- e) Presentar una solicitud en el formulario que se vende en Tesorería Municipal,
- f) Certificado de la Jefatura de Terrenos de haber mantenido la posesión pacífica, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, sobre el solar que solicita se le adjudique, por lo menos durante los últimos 3 (tres) años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la petición.

Artículo 2.- Los solares a Adjudicarse de la ciudadela "Las Palmas", del Cantón San Francisco de Milagro, serán los que constan en el plano aprobado.

Artículo 3.- Todos los solares deberán tener una construcción, por lo menos, del 50% del área del lote, que deberá ser utilizada por el peticionario como casa-habitación, como mínimo 3 años antes a la fecha de la adjudicación. De no cumplirse con lo establecido en esta disposición legal el I. Concejo Municipal podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin restitución del valor pagado por el solar, quedando todas las mejoras a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Artículo 4.- Otras condiciones a las cuales tienen que someterse los posesionarios:

- a) Prohibición de gravar y enajenar los solares adjudicados durante el plazo de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Constitución del inmueble adjudicado en Patrimonio Familiar.

Artículo 5.- Valor del metro cuadrado.- El valor del metro cuadrado de la ciudadela "Las Palmas" del Cantón San Francisco de Milagro, es de \$1.00 (**UN DÓLAR 00/100 ESTADOUNIDENSES**)

Artículo 6.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA LAS PALMAS, DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 30 de noviembre y 8 de diciembre de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, diciembre 09 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA LAS PALMAS, DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, diciembre 13 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA LAS PALMAS, DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.

Milagro, diciembre 13 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental conforme lo dispone el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador.

QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por la fiscalización; y ejecutivas previstas en este código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde de conformidad con el Art.53 del COOTAD.

QUE, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otro organismo gubernativos.

QUE, el I. Concejo Cantonal de Milagro, aprobó la Lotización Dáger, conocida también como Bellavista Sur.

QUE, en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril del 2009, el I. Concejo Cantonal aprobó el nuevo amanzamiento y esquema vial de las calles Rio Marañón, rio Blanco, rio Chinchipe y Av. Colón, así como también la reestructuración de las manzanas A1 y B1 en la ciudadela Dáger. Igualmente se dispuso se de trámite de legalización de dichos terrenos a favor de quienes se encuentran posesionados en los mismos.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro es el único autorizado para adjudicar y dar en venta los solares que son de su propiedad.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los Artículo 53; 54; y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descen

tralización, en uso de sus facultades legales:

EXPIDE

La "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA DAGER MANZANAS A1 Y B1".

Artículo 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, por intermedio del I. Concejo Municipal, podrá adjudicar y vender los terrenos que formen parte de la manzana A1 y B1, de la ciudadela "Dáger", a favor de los actuales poseedores de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Se entregará un solar por núcleo familiar,
- Declaración Juramentada en la que conste que el peticionario, su cónyuge o conviviente, los hijos menores de edad y que ninguno de los miembros de la familia, es propietario o poseedor de bienes inmuebles en el Cantón San Francisco de Milagro.
- Certificado actualizado del Registro de la Propiedad, en el que conste que el peticionario, su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad no tienen ningún otro bien inmueble o solar en el cantón.
- Certificado Municipal que conste en los censos realizados con anterioridad.
- Presentar una solicitud en el formulario que se vende en Tesorería Municipal.
- Certificado de la Jefatura de Terrenos de haber mantenido la posesión pacífica, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, sobre el solar que solicita se le adjudique, por lo menos durante los últimos 3 (tres) años, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la petición.

Artículo 2.- Los solares a Adjudicarse, en la manzana A1 y B1 de la ciudadela "Dáger", del Cantón San Francisco de Milagro, serán los que constan en el plano aprobado.

Artículo 3.- Todos los solares deberán tener una construcción, por lo menos, del 50% del área del lote, que deberá ser utilizada por el peticionario como casa-habitación, como mínimo 3 años antes a la fecha de la adjudicación. De no cumplirse con lo establecido en esta disposición legal el I. Concejo Municipal podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin restitución del valor pagado por el solar, quedando todas las mejoras a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Artículo 4.- Otras condiciones a las cuales tienen que someterse los poseedores:

- Prohibición de gravar y enajenar los solares adjudicados durante el plazo de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Constitución del inmueble adjudicado en Patrimonio Familiar.

Artículo 5.- Valor del metro cuadrado.- El valor del metro cuadrado, en la manzana A1 y B1, de la ciudadela Dáger, del Cantón San Francisco de Milagro, es de \$1.00 (**UN DÓLAR 00/100 ESTADOUNIDENSES**)

Artículo 6.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA DAGER MANZANAS A1 Y B1", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 30 de noviembre y 8 de diciembre de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, diciembre 09 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA DAGER MANZANAS A1 Y B1" y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, diciembre 13 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA CIUDADELA DAGER MANZANAS A1 Y B1", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.

Milagro, diciembre 13 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental conforme lo dispone el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador.

QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por la fiscalización; y ejecutivas previstas en este código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde de conformidad con el Art.53 del COOTAD.

QUE, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otro organismo gubernativos.

QUE, el I. Concejo Cantonal de Milagro, aprobó la Lotización Dager conocida también como Bellavista Sur.

QUE, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre del 2009 el I. Concejo Cantonal resolvió, aprobar el Proyecto de Reestructuración Parcelaria y Modificación de Uso de Suelo Urbano a Urbanizable de las Manzanas 78-159 y 78-

160 de la Lotización Productores Agrícolas del Litoral (Dáger), con la categoría de zona residencial 4 (ZR4) integrada por 22 solares.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, es el único autorizado para adjudicar y dar en venta los solares que son de su propiedad.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los Artículo 53; 54; y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en uso de sus facultades legales:

EXPIDE:

La **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA LOTIZACION PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL (DAGER), MANZANAS 78-159 Y 78-160 SECTOR DIVINO NIÑO”**.

Artículo 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, por intermedio del I. Concejo Municipal, podrá adjudicar y vender los terrenos que formen parte de las manzanas 78-159 y 78-160 sector “Divino Niño” Lotización Productores Agrícolas del Litoral (Dager), a favor de los actuales poseedores de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Se entregará un solar por núcleo familiar,
- Declaración Juramentada en la que conste que el peticionario, su cónyuge o conviviente, los hijos menores de edad y que ninguno de los miembros de la familia, es propietario o poseedor de bienes inmuebles en el Cantón San Francisco de Milagro.
- Certificado actualizado del Registro de la Propiedad en el que conste que el peticionario, su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad no tienen ningún otro bien inmueble o solar en el cantón.
- Certificado Municipal que conste en los censos realizados con anterioridad.
- Presentar una solicitud en el formulario que se vende en Tesorería Municipal.
- Certificado de la Jefatura de Terrenos de haber mantenido la posesión pacífica, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, sobre el solar que solicita se le adjudique, por lo menos durante los últimos 3 (tres) años, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la petición.

Artículo 2.- Los solares a Adjudicarse, en la manzana A1 y B1, de la ciudadela Dager, del Cantón San Francisco de Milagro, serán los que constan en el plano aprobado.

Artículo 3.- Todos los solares deberán tener una construcción, por lo menos, del 50% del área del lote, que deberá ser utilizada por el peticionario como casa-habitación, como mínimo 3 años antes a la fecha de la adjudicación. De no cumplirse con lo establecido en esta disposición legal el I. Concejo Municipal podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin restitución del valor pagado por el solar, quedando todas las mejoras a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Artículo 4.- Otras condiciones a las cuales tienen que someterse los poseedores:

- Prohibición de gravar y enajenar los solares adjudicados durante el plazo de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Constitución del inmueble adjudicado en Patrimonio Familiar.

Artículo 5.- Valor del metro cuadrado.- El valor del metro cuadrado, en la manzana manzanas 78-159 y 78-160 sector “Divino Niño” Lotización Productores Agrícolas del Litoral (Dager) del Cantón San Francisco de Milagro, es de \$1.00 (**UN 00/100 DÓLAR ESTADOUNIDENSES**).

Artículo 6.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA LOTIZACION PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL (DAGER), MANZANAS 78-159 Y 78-160 SECTOR DIVINO NIÑO”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 30 de noviembre y 8 de diciembre de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, diciembre 09 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA LOTIZACION PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL (DAGER), MANZANAS 78-159 Y 78-160 SECTOR DIVINO NIÑO”** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, diciembre 13 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA LOTIZACION PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL (DAGER), MANZANAS 78-159 Y 78-160 SECTOR DIVINO NIÑO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.

Milagro, diciembre 13 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO